

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA, PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES A LA LISTA PROVISIONAL DE BAREMACIÓN, ELEVAR A DEFINITIVAS LAS BAREMACIONES REALIZADAS Y PROPUESTA DE SELECCION DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ALUMNOS-TRABAJADORES DEL TALLER DE EMPLEO "EMPLE@ MANZANARES" PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE MANZANARES, SEGÚN ESTABLECE LA ORDEN DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA, POR LAS QUE SE REGULAN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO Y SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PÚBLICAS A DICHOS PROGRAMAS, Y SU MODIFICACIÓN POR LA ORDEN DE 25/11/2015 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO.

En Ciudad Real, a 28 de marzo de 2017, siendo las 08:23 horas se reúnen los miembros de esta Comisión Mixta, bajo la presidencia de D. Pedro Padilla Ruiz, y actuando como Secretaria D^a. Carmen Arroyo Molina, según establece la Orden de 15 de noviembre de 2.012, y en las bases aprobadas en esa misma fecha que han de regir en el proceso de selección del personal directivo/profesor de compensatoria, formador/a de Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción y alumnos trabajadores del citado proyecto de EMPL@ MANZANARES.

El objeto de esta sesión es resolver las reclamaciones presentadas a la Baremación Provisional del Personal directivo, docente y alumnos-trabajadores y elevarla a definitiva, proponiendo la contratación de aspirantes.

En la documentación presentada por los aspirantes figuran currículos con fotocopias sin compulsar, considerando que reúnen el resto de requisitos generales de la convocatoria, se establece que, en el caso de que sean seleccionados, la entidad promotora cotejará la citada documentación a los efectos de comprobar la coincidencia entre originales y copias.

Conforme a las Bases (Base 4 in fine) se recoge que los requisitos de participación deberán poseerse el día final del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en la fecha de inicio del proyecto al que, en su caso, se incorpore cada aspirante.

Hasta el día 22 de marzo de 2017 (27 de marzo para los aspirantes referidos en la corrección de errores de fecha 22 de marzo de 2017), plazo de finalización de reclamaciones previsto en las Bases de la Convocatoria, se han presentado las siguientes,

RECLAMACIONES:

PUESTO DIRECTOR/ PROFESOR COMPENSATORIA

- **Candidato con D.N.I.: 52137560X.** El Candidato reclama la baremación en el apartado de Experiencia Profesional, la experiencia como Trabajadora Autónoma en Dirección de obras – donde aporta nueva documentación- y trabajos en dirección de obra en entidades públicas y como docente en acciones de formación ocupacional. Teniendo en cuenta que en las Bases que rigen el proceso de selección establecen.

A) Base 8 DOCUMENTACIÓN: "[...] Sólo se valorarán los méritos acreditados dentro del plazo de solicitudes. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión Mixta, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes".

B) ANEXO II. Baremación para la selección de profesionales TE (Director/
Profesor de Compensatoria) Apartado

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1 *Por mes de trabajos en dirección, coordinación, gestión en entidad pública o privada en Programas Mixtos de Formación en alternancia con el empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios).*

2.2 *Por mes de trabajo como docente en entidad pública o privada en Programas Mixtos de Formación en alternancia con el empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios), en trabajos relacionados con la especialidad a desarrollar (compensatoria).*

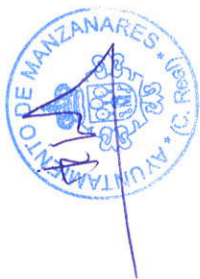
La documentación aportada no puede ser, en primer lugar, valorada ya que no se aportó en el momento de presentación de méritos, y en segundo lugar, no está relacionada con la experiencia profesional requerida dentro del ámbito de la Dirección o Docencia de acciones en Programas Mixtos de Formación en Alternancia con el empleo. No se admite

- **Candidato con D.N.I.: 44361488P:** El candidato reclama que se tenga en cuenta la experiencia profesional en varios Talleres de Empleo y la Docencia en Programas Mixtos de Formación en Alternancia con el Empleo. Revisada la documentación y teniendo en cuenta lo establecido en la Base 10ª, párrafo 3º (*No se computarán nunca, a efectos de experiencia profesional, los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.*) La Comisión Mixta decide lo siguiente:

Respecto a la Experiencia profesional en dirección, coordinación, gestión y como docente en entidad pública o privada en Programas Mixtos de Formación en alternancia con el empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios) – Anexo II epígrafe 2.1 y 2.2-, el Candidato aporta la siguiente documentación:

- Contrato de Director de Taller de Empleo en la Excm. Diputación de Ciudad Real de fecha 01/07/2016 y de 6 meses de duración.
- Contrato de Director/Monitor en el Ayuntamiento de Malagón de fecha 01/06/2015 y de 6 meses de duración
- Contrato de Director de Taller de Empleo en el Ayuntamiento de Daimiel de fecha 01/05/2016 de 2 meses de duración

Teniendo en cuenta que en la Baremación provisional se valoró por error duplicadamente en el apartado 2.2 (*Por mes de trabajo como docente en entidad pública o privada en Programas Mixtos de Formación en alternancia con el empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios)*) el periodo trabajado en el Ayuntamiento de Malagón y siendo de aplicación lo dispuesto en la Base 10ª, no se puede entrar a valorar lo que ya se valoró en el apartado 2.1. No se admite. Y por lo referido, de oficio, la Comisión Mixta, dado el error observado, procede a modificar la baremación de estos méritos, quedando de la siguiente manera



DNI	TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO O	SITUACIÓN DE DESEMPLEO	TOTAL PUNTOS
44361488P	1,75	2,8	1,5	0,25	6,30

- **Candidato con D.N.I.: 05673435W.** El Candidato reclama que se considere como Experiencia Profesional, la experiencia como Maestra en Programas de Garantía Social y Programas de Cualificación Inicial Profesional que no tienen la configuración de acciones formativas mixtas en alternancia con el empleo. Teniendo en cuenta que en las Bases que rigen el proceso de selección establecen:

A) ANEXO II. Baremación para la selección de profesionales TE (Director/ Profesor de Compensatoria) Apartado

2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL

2.1 *Por mes de trabajos en dirección, coordinación, gestión en entidad pública o privada en Programas Mixtos de Formación en alternancia con el empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios).*

2.2 *Por mes de trabajo como docente en entidad pública o privada en Programas Mixtos de Formación en alternancia con el empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficios), en trabajos relacionados con la especialidad a desarrollar (compensatoria).*

La Comisión Mixta no puede admitir la experiencia profesional referida, ya que no está relacionada con la experiencia profesional requerida dentro del ámbito de la Dirección o docencia de acciones en Programas Mixto de Formación en Alternancia con el empleo. No se admite

- **Candidato con D.N.I.: 16260992S.** El candidato reclama que se revise en atención a la documentación aportada en tiempo una nueva valoración en el apartado Experiencia Profesional. Revisada la documentación se comprueba que el candidato ha estado como director de Casa de Oficios en el Ayuntamiento de Fuerte del Rey durante 12 meses, Director de Casa de Oficios en la Diputación de Jaén durante 12 meses y como Director en el Taller de Empleo en el Ayuntamiento de Calzada de Calatrava durante 4 meses (solo se computan meses completos). Se admite y queda su baremación de la siguiente forma

DNI	TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO O	SITUACIÓN DE DESEMPLEO	TOTAL PUNTOS
16260992S	1	5,5	1,5	0,25	8,25

- **Candidato con D.N.I.: 26198905L.** El candidato solicita que se tenga en cuenta por la Comisión Mixta su currículum personal para resolver el desempate entre él y el resto de



candidatos con mayor puntuación en la Baremación provisional. Teniendo en cuenta lo regulado en la Base 10ª "Valoración de Solicitudes" in fine "[...] En caso de empate se seleccionará al candidato que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en el caso de que continúe el empate, se decidirá a favor de aquel que tenga mayor antigüedad en la fecha de demanda de empleo como desempleado no ocupado. Como último criterio, de seguir el empate, se procederá a un sorteo público", no se puede tener en cuenta la consideración que realiza el candidato, ya que no se ajusta a lo establecido en los criterios de valoración ni tampoco se ajusta a lo que establece la Base 4ª último párrafo: "La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma". No se admite

PUESTO DE ALUMNO-TRABAJADOR

- **Candidato con D.N.I.: 45888707G**, El Candidato reclama que se revise su baremación en los apartados de tiempo inscrito como demandante de empleo y el apartado de Personal en riesgo de exclusión social debidamente documentado a la fecha de baremación. Revisada la documentación y los informes del Servicio de Empleo de Castilla-La Mancha, el candidato está de alta como demandante no ocupado desde el día 19/08/2016, lo que supone una antigüedad de 6 meses como inscrito y la puntuación, de acuerdo con las Bases debe ser de 0,50 puntos, que es la que se le asignó. Con referencia a la valoración en el apartado de Exclusión Social y revisados los expedientes obrantes en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manzanares respecto de la situación socioeconómica del aspirante, se considera que este no reúne las condiciones sociales y económicas que acreditan su situación preferente de exclusión social para la asignación de la puntuación en este apartado. Por tanto, no se admite.
- **Candidato con D.N.I.: 70733667L**. El candidato reclama que se revise su baremación en los apartados de Titulación, Discapacidad y Personal en riesgo de exclusión social debidamente documentado a la fecha de baremación. Teniendo en cuenta lo establecido en las Bases (Anexo I Baremo para la selección de alumnos-trabajadores de T. E.), solo se valora la titulación para los jóvenes con edades comprendidas entre 25 y 30 años; el candidato tiene una edad a la fecha de la fin de solicitudes del Taller de Empleo de 52 años, por tanto, no procede valorar este apartado. Las Bases no establecen ninguna puntuación para las personas con discapacidad; por tanto, no procede valorar esta situación. En cuanto a lo referido al apartado Personal en riesgo de exclusión social debidamente documentado a la fecha de baremación y revisados los expedientes obrantes en los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Manzanares respecto de la situación socioeconómica del aspirante, se considera que éste no reúne las condiciones sociales y económicas que acreditan su situación preferente de exclusión social para la asignación de la puntuación en este apartado. Por tanto, no se admite.

Por todo ello,

RESUELVE:

Primero: Con respecto a las reclamaciones presentadas para el puesto de DIRECTOR/ PROFESOR DE COMPENSATORIA

- No admitir la reclamación realizada por el candidato con D.N.I.: 52137560X
- No admitir la reclamación realizada por el candidato con D.N.I.: 44361488P y tras la revisión de la documentación proceder a la nueva valoración de los méritos en el apartado Experiencia Profesional según se detalla anteriormente.
- No admitir la reclamación realizada por candidato con D.N.I.: 05673435W



- Admitir la reclamación realizada por candidato con D.N.I.: 16260992S, y proceder a la nueva valoración de los méritos en el apartado Experiencia Profesional según se detalla anteriormente.
- No admitir la reclamación realizada por el candidato con D.N.I.: 26198905L.

ALUMNO-TRABAJADOR

- No admitir la reclamación realizada por el candidato con D.N.I.: 45888707G
- No admitir la reclamación realizada por el candidato con D.N.I.: 70733667L

Segundo: Dar por resueltas las reclamaciones presentadas, elevando a definitiva la Baremación Provisional del personal directivo, docente y Alumnos-Trabajadores con los siguientes resultados.

**RESULTADOS FASE DE BAREMACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCION
LISTADO DEFINITIVO DE BAREMACIÓN**

DIRECTOR/ PROFESOR DE COMPENSATORIA

Producido un empate entre varios aspirantes con la misma puntuación, se procede a aplicar los criterios de desempate que se establecen en la **Base 10ª "Valoración de Solicitudes"** in fine "[...] En caso de empate se seleccionará al candidato de que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional y en el caso de que continúe el empate, se decidirá a favor de aquel que tenga mayor antigüedad en la fecha de demanda de empleo como desempleado no ocupado. Como último criterio de seguir el empate, se procederá a un sorteo público", quedando la Baremación Definitiva del puesto de DIRECTOR/ PROFESOR DE COMPENSATORIA de la siguiente forma:

ORDEN	APELLIDOS	NOMBRE	FECHA INSCR. DEMANDANTE DE EMPLEO	TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	SITUACIÓN DE DESEMPLEO	TOTAL PUNTOS
1	COLMENERO LOPEZ	MIGUEL ANGEL	05/12/2016	1,75	5,5	1,5	0,25	9,00
2	MARTINEZ MONTOYA	MIGUEL ESTEBAN	03/01/2017	1,75	5,5	1,5	0,25	9,00
3	LOPEZ ROJO	JOSE JUAN	10/02/2017	1,75	5,5	1,5	0,25	9,00
4	AGUILERA DAZA	Mª BELEN	02/11/2016	1	5,5	1,5	0,25	8,25
5	GARCIA-ABADILLO BUENO	BENITA	22/11/2016	1	5,5	1,5	0,25	8,25
6	MARTINEZ GARCIA	FRANCISCO JOSE	14/12/2016	1	5,5	1,5	0,25	8,25
7	ALONSO RODRIGUEZ	AGUEDA		1,08	5,5	1,5		8,08
8	FERNANDEZ PASQUAU	Mª EUGENIA		1,08	5,5	1,5		8,08
9	CORREAS VELA	SANTOS ALEJANDRO	01/12/2016	0,33	5,5	1,5	0,25	7,58
10	VARGAS ARIAS	Mª JUSTA	30/12/2016	0,33	5,5	1,5	0,25	7,58
11	RODRIGUEZ SOLER	JOSE FELICIANO	02/11/2016	1,75	5,5		0,25	7,50
12	HUERTAS SIMONET	Mª TERESA	20/12/2016		5,5	1,5	0,25	7,25
13	CAMPILLO GOMEZ	CATALINA	13/10/2016	0,15	5,5	0,75	0,25	6,65

14	ALVAREZ CABELLO	BEGOÑA	11/01/2017	1,75	2,8	1,5	0,25	6,30
15	DOBLADO RUEDAS	ALFONSO	20/01/2017		5,5	0,524	0,25	6,27
16	ARJONA MORENTE	SERGIO		0,75	3,6	1,5		5,85
17	SANCHEZ FERNÁNDEZ	FRANCISCO JOSE	21/11/2016	1	3	1,5	0,25	5,75
18	SANCHEZ LOPEZ	JOSE FIDEL			4,8	0,76		5,56
19	CALAHORRA TROJAOLA	JUAN FERNANDO			5,5			5,50
20	GALINDO GIRON	ANGELES RUS	03/11/2016	1,75	2,4	0,84	0,25	5,24
21	GARCIA JAIME	Mª TERESA		1,75		3,4		5,15
22	DEL FRESNO SERRANO	JESUS	03/01/2017	1	1,2	1,5	0,25	3,95
23	BAOS ALFONSO	ESPERANZA	09/01/2017	1		1,5	0,25	2,75
24	GARCIA-PULGAR PEREZAGUA	ISABEL			1,2	1,37		2,57
25	PIZARRO BABANO	VICENTE		1		1,2		2,20
26	SANCHEZ GARCIA	Mª JESUS	23/12/2016		0,6	1,04	0,25	1,89
27	GUIITERREZ RUIZ	Mª CARMEN				1,5		1,50
28	PRIETO LOPEZ	DANIEL		0,75		0,68		1,43
29	INES CARMONA	LAURA DE				0,65		0,65
30	DELGADO MARTIN	MARIA	20/01/2017			0,2	0,25	0,45
31	JIMENEZ YEBENES	ELENA						0,00



MONITOR

APellidos	NOMBRE
CALABUIG JAVIER	MIGUEL SALVADOR

ALUMNOS-TRABAJADORES

ORDEN	DNI	FECHA NACIMIENTO	EDAD	DESEMPLEADOS NO OCUPADOS	NO PERCIBE PRESTACIONES/SUBSIDIO	TITULACION	PERSONAL EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	NOTA
1	70591160-C	02/08/1991	1,50	1,50	1,50	1,50		6,00
2	46472262-A	05/04/1986	1,50	1,50	1,50		1,50	6,00
3	Y16693348E	17/05/1968	1,50	1,50	1,50		1,50	6,00
4	X0677171-M	08/03/1959	1,50	1,50	1,50		1,50	6,00
5	05657553J	30/05/1958	1,50	1,50	1,50		1,50	6,00
6	52878370J	14/07/1986	1,50	0,50	1,50	0,75	1,50	5,75
7	05936078P	29/08/1991	1,50	0,75	1,50		1,50	5,25
8	70589341H	19/10/1990	1,50	1,50	1,50	0,75		5,25
9	71226492-T	03/03/1990	1,50	1,50	1,50	0,75		5,25
10	71223026-F	15/10/1987	1,50	1,50	1,50	0,75		5,25
11	X4338406-P	26/09/1983	0,75	1,50	1,50		1,50	5,25
12	Y0826233-H	11/03/1983	0,75	1,50	1,50		1,50	5,25
13	X8565908-H	04/03/1972	0,75	1,50	1,50		1,50	5,25
14	06237522-Z	22/11/1960	1,50	0,75	1,50		1,50	5,25
15	45888707-G	07/08/1991	1,50	0,50	1,50	1,50		5,00
16	X-9962310K	10/01/1990	1,50	0,50	1,50		1,50	5,00
17	71355501-W	07/07/1988	1,50	0,50		1,50	1,50	5,00
18	06228650-C	17/12/1964	1,50	0,50	1,50		1,50	5,00
19	X8298092Z	16/01/1989	1,50	0,25	1,50		1,50	4,75
20	Y0430385-T	17/09/1988	1,50	0,25	1,50		1,50	4,75
21	71225940-T	05/04/1987	1,50	0,25	1,50	1,50		4,75
22	X7079565-G	21/08/1986	1,50	0,25	1,50	1,50		4,75
23	70737101-A	04/05/1971	1,50	0,25	1,50		1,50	4,75
24	X-9678523P	02/01/1966	1,50	0,25	1,50		1,50	4,75
25	11727231-Z	24/02/1962	1,50	0,25	1,50		1,50	4,75
26	24902836-T	28/05/1961	1,50	0,25	1,50		1,50	4,75
27	71225579-F	14/11/1989	1,50	1,50		1,50		4,50
28	70587839-B	24/10/1989	1,50	1,50	1,50			4,50
29	52388695-P	07/04/1976	1,50	1,50	1,50			4,50
30	07467260-B	23/12/1963	1,50	1,50			1,50	4,50
31	70730048-B	23/01/1962	1,50	1,50	1,50			4,50
32	09258523-B	24/12/1958	1,50	1,50			1,50	4,50
33	Y1408840-N	02/09/1985	0,75	0,50	1,50		1,50	4,25



34	52387986-N	19/06/1980	0,75	0,50	1,50	1,50		4,25
35	71371150-B	06/09/1979	0,75	0,50	1,50		1,50	4,25
36	52386910-V	16/04/1976	0,75	0,50	1,50		1,50	4,25
37	06247092-Q	29/09/1974	0,75	0,50	1,50		1,50	4,25
38	51419742-E	04/07/1974	0,75	0,50	1,50		1,50	4,25
39	71226981-Y	30/11/1986	1,50	0,25	1,50	0,75		4,00
40	Y1465668F	08/01/1986	0,75	0,25	1,50		1,50	4,00
41	70583377-B	28/11/1988	1,50	1,50		0,75		3,75
42	06276269-Y	17/06/1986	1,50	1,50		0,75		3,75
43	75021561-T	25/11/1977	0,75	1,50	1,50			3,75
44	52388338-L	19/04/1976	0,75	1,50	1,50			3,75
45	52536845-S	28/06/1973	0,75	1,50			1,50	3,75
46	70730276-D	06/11/1962	1,50	0,75	1,50			3,75
47	70730210-N	03/02/1962	1,50	0,75	1,50			3,75
48	Y1929912-L	11/05/1970	1,50	0,50	1,50			3,50
49	05659891-M	27/03/1969	1,50	0,50	1,50			3,50
50	06233096-G	19/12/1968	1,50	0,50	1,50			3,50
51	24319811-W	28/12/1959	1,50	0,50			1,50	3,50
52	70727087-V	02/07/1957	1,50	0,50			1,50	3,50
53	X7961711-P	23/09/1989	1,50	0,25	1,50			3,25
54	70738473-H	04/04/1970	1,50	0,25	1,50			3,25
55	71573756-X	21/12/1963	1,50	0,25	1,50			3,25
56	71372908-K	01/01/1956	1,50	0,25	1,50			3,25
57	70589828-E	25/02/1990	1,50	0,75		0,75		3,00
58	70738624-P	05/06/1972	0,75	0,75	1,50			3,00
59	06238789-Q	02/03/1971	0,75	0,75			1,50	3,00
60	70733667-L	08/12/1964	1,50	1,50				3,00
61	70582145-K	23/08/1985	0,75	0,50	1,50			2,75
62	78098022-G	08/07/1985	0,75	0,50			1,50	2,75
63	X4805949F	09/06/1979	0,75	0,50			1,50	2,75
64	X02166470P	11/07/1971	0,75	0,50	1,50			2,75
65	70586436-B	07/04/1989	1,50	0,25		0,75		2,50
66	X5957614-Q	15/12/1980	0,75	0,25	1,50			2,50
67	Y0342350D	14/07/1978	0,75	0,25	1,50			2,50
68	52356215-N	17/05/1973	0,75	0,25	1,50			2,50
69	X8591274-S	27/02/1978	0,75	1,50				2,25
70	52384495-V	03/07/1974	0,75	1,50				2,25
71	71358166-E	01/06/1973	0,75	1,50				2,25
72	39178925-N	08/08/1967	1,50	0,75				2,25
73	70735648-E	23/05/1967	0,75	1,50				2,25
74	71720004-R	04/08/1988	1,50	0,50				2,00
75	70732969-B	07/01/1963	1,50	0,50				2,00
76	70730603-Z	04/05/1961	1,50	0,50				2,00
77	06217811-Z	31/08/1959	1,50	0,50				2,00
78	Y2279050V	09/07/1989	1,50	0,25				1,75
79	80044022-C	16/04/1966	1,50	0,25				1,75
80	70730060-T	16/03/1962	1,50	0,25				1,75
81	70730319-Y	28/05/1960	1,50	0,25				1,75
82	70582467-K	22/10/1984	0,75	0,50				1,25
83	71573349-V	29/06/1984	0,75	0,50				1,25



84	71221031-J	07/12/1983	0,75	0,50				1,25
85	52387964-J	05/10/1977	0,75	0,50				1,25
86	70576966-V	23/05/1977	0,75	0,50				1,25
87	43553965-S	31/07/1981	0,75	0,25				1,00
88*	70584136-B	30/03/1987	1,50	0,50	1,50			3,50
89*	Y0490163-R	31/12/1986	1,50	0,50	1,50			3,50

* = No prioritario

Tercero: De acuerdo con la Base 11ª de las convocatorias de Personal Directivo y Docente y Alumnos-Trabajadores, la Comisión Mixta propone la contratación de los siguientes aspirantes:

DIRECTOR: D. MIGUEL ANGEL COLMENERO LOPEZ

MONITORA: D. MIGUEL SALVADOR CALABUIG JAVIER

ALUMNOS-TRABAJADORES:

**IVAN JIMENEZ RUIZ
MERITXELL GALIMANY ROMERO
ADRIAN BORCEA
MARIA AMALIA PEDRO SOUSA
DOLORES GABARRE FERNÁNDEZ
ALICIA TAVIRO FERNÁNDEZ
RAQUEL MORALES CAMPOS
JESÚS MARÍA GARCIA LABIAN**

Cuarto: Convocar a todos los propuestos a un acto para la firma de sus contratos para el próximo día 30 de marzo de 2017 a las 12:30 horas en el Salón de Actos del Centro Social de la Calle Empedrada. Deberán asistir provistos de su DNI, el nº de la Seguridad Social y un número de cuenta bancaria a efectos de pago de la nómina.

La asistencia a este acto es obligatoria con el fin de formalizar la aceptación y contratación de los aspirantes; la ausencia determinará que se pierda el derecho a la contratación, siendo convocado en su lugar el siguiente aspirante.

De conformidad con el Artículo 28 de la Orden de 12/11/2012 la propuesta de selección será elevada por la Comisión Mixta al Órgano competente de la Entidad promotora.

Ciudad Real, a 28 de marzo de 2017

LA COMISION MIXTA

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO